por parte de esta ciudad se le muestre y aga notoria la Real
cedula para que su mag.d la guarde cumpla y execute
segun y como su mag.d lo manda y caso que su
mag.d no cumpla su exc.on la pelara dello allan
do testim.o para ante su mag.d y su Real
consejo de guerra y adonde mas convenga
y si se continuare en que esta ciudad aya de dar solda
dos y dinero baxo las protestaciones y apelacio
nes que se interpongan se concertara en le
menos numero de soldados que el año 20 a sal
que fueron mube por q.to es notorio q. al Res
to y contribucion de quatrocientos y sesen
ta y siete soldados que tocan a este Reyno no pue
de tocar a esta ciudad siendo de quatrocientos y
mas o menos quatro soldados y para que se
disponga lo uno y otro como mas aya lugar de dr.o
sin perjuicio de que tiene ad querido esta ciudad y
de nuevo ad quiriere sus m.ds de una gracia
y voluntad en m.e de los demas capitulares por
quien prestaron bo y caup.on de Rato en for
ma nombraban y nombraron por comisario y p.te
de esta ciudad a gaspar o liber y g.o della persona
de toda satisfaccion para que en nombre de este
concejo y representando su autoridad y necesidad
de los rg.os y lo despoblada que esta ciudad parezca
ante el q.o su superintendente y le represente
lo suso dicho y presente los dichos papeles y testimonios
y demas recados que convengan aciendo para ello
que aus quir de licencias presentes escritos me
moriales peticiones y otro genero de recados
y ga a pelle consienta o se aparte y alle testim.os
que convengan trayendo se las cedulas reales
y demas despachos que ayan sido fechos notorios
al d.o superintendente que el poder que es nece
sario para lo suso dicho y cada cosa y se pruda obligar